



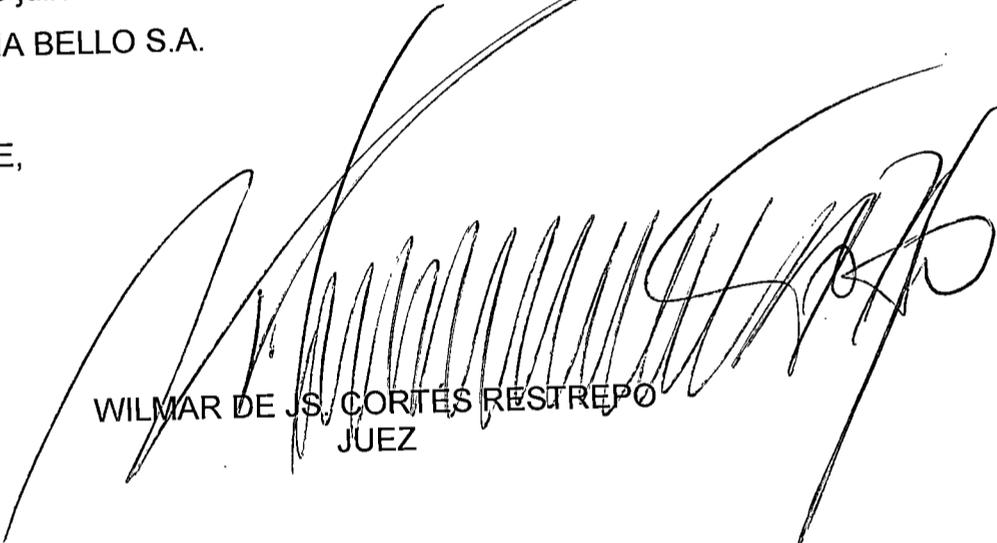
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00296-00

Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente, documentación allegada por la Cooperativa Cargue y Descargue, con la cual informan cese temporal de descuento al otrora ejecutado ABELARDO ANTONIO PARRA DAZA, en razón a incapacidad médica inicial de 30 días desde el 26 de julio de 2021 al 24 de agosto de 2021, otorgada por la CLÍNICA DE ANTIOQUIA BELLO S.A.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
JUEZ